



CIRCULAR N° 2476

SANTIAGO, 13 AGO. 2008

**SERVICIOS DE BIENESTAR. DEJA SIN EFECTO
CIRCULAR N°2.457, DE 27 DE MAYO DE 2008.**

Esta Superintendencia en uso de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica, ha estimado necesario dejar sin efecto las instrucciones impartidas a los Servicios de Bienestar mediante la Circular N°2.457, de 27 de mayo de 2008, en cuanto a la abstención de suscribir convenios con Bancos o Instituciones Financieras, destinados a la consolidación de las deudas que sus afiliados mantienen con distintas entidades

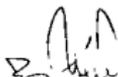
No obstante, los Servicios de Bienestar deberán velar porque los convenios que se suscriban para los fines antes señalados, representen una alternativa de financiamiento conveniente para los intereses de los afiliados. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 1° del D.S. N°28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

La aplicación de la presente instrucción entrará en vigencia a contar de la fecha de esta Circular.

Saluda atentamente a Ud.,



JAVIER FUENZALIDA SANTANDER
SUPERINTENDENTE



PCF ETS

DISTRIBUCION:

✓ Servicios de Bienestar fiscalizados por esta Superintendencia